

Ordenanza N° 441/05

Visto:

La solicitud cursada por la Dra. Marta Rizzoto y Vecinos del Barrio Residencial del Loteo “Los Indios” solicitando una enmienda a la Ordenanza N° 378/03 que dispone la “Regulación y Aplicación de productos plaguicidas” y...

Considerando:

Que en la misiva enviada a este Cuerpo Legislativo se aducen interpretaciones disímiles y erróneas de la Ordenanza de marras con relación a la identificación concreta de las áreas protegidas y específicamente en este caso, de los loteos adyacentes al casco urbano y suburbano .-

Que es menester del Concejo Municipal efectuar una reforma parcial a la Ordenanza N° 378/03 para evitar desvirtuar los alcances de la Norma en vigencia.-

Que en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.756, el Honorable Concejo Municipal sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°: Modifíquese el Art. 2° de la Ordenanza N° 378/03, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

Art. 2°: *Queda establecido como límite de la parte urbana el área comprendida por casco urbano y loteos adyacentes; más la zona suburbana integrada por los loteos conforme a los siguientes límites: al Norte calle pública del FCC. y/o Tilcara, al Este calle San Sebastián, al Sur Ruta Nac. N° 9 y al Oeste ruta Nac. AO12, como así también todos los loteos al Sur de la ruta Nac N° 9 ubicados entre calles San Sebastián al Este y ruta AO12 al Oeste . También se incluyen dentro del área protegida : los Loteos Tu lugar I y Tu Lugar II y/o Fontanet ,las manzanas A y F del loteo Las Palmeras y las manzanas B13/14/17/23 del loteo Villa Eduardito, Loteo Los Indios, Loteo La Estancia, La Estancia II, y los Barrios Cerrados Puerto Roldán, Los Raigales y Chacras Prosperity Lands, a los fines de la aplicación de la Ley 11.273, el obrante en el plano que como anexo A forma parte de la Ordenanza N° 378/03.-*

Art.2: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

2.005.- Dada en la Sala de Sesiones, Roldán, 28 de Septiembre de